

QUILLOTA, 09 de Julio de 2020.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 05561 /VISTOS:

1. Memo N° 220 de 28 de Mayo de 2020 de Rentas y Patentes a Sr. Alcalde que contiene renovación de propuesta para aplicar beneficios otorgados por ley N°21.207 de 20 de Enero de 2020, que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas;
2. El Acuerdo N°191/2020 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 09/07/2020, Acta N° 28/2020, que aprueba la renovación en la comuna de Quillota el beneficio señalado en la Ley 21.207 para las cuotas de semestrales de patentes Municipales que vencen el 31 de Julio de 2020 y el 31 de Enero de 2021, consistente en la postergación a las Micro y Pequeñas Empresas que lo soliciten, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, o su pago hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas.
3. El Acuerdo N°37/20 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Extraordinaria de 23/01/2020, Acta N° 04/2020, que aprueba postergar a Micro y Pequeñas Empresas hasta en tres meses y sin multas ni intereses, la cuota semestral de Patente Municipal de Enero 2020, o su pago hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, en los términos que indica;
4. El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
5. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **APRUÉBASE** aplicar la renovación en la comuna de Quillota el beneficio señalado en la Ley 21.207 para las cuotas de semestrales de patentes Municipales que vencen el 31 de Julio de 2020 y el 31 de Enero de 2021, consistente en la postergación a las Micro y Pequeñas Empresas que lo soliciten, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, o su pago hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas.

SEGUNDO **ESTABLÉCESE** que para acogerse a este beneficio los contribuyentes clasificados como Micro y Pequeñas empresas, deben cumplir con lo siguiente:

1° Para la cuota que vence el 31 de julio de 2020, debe acreditar el monto de sus ingresos mediante la presentación de su Balance al 31 de diciembre de 2019; Situación Tributaria o Declaración de Inicio de Actividades ante el SII, donde se señale el segmento al cual pertenece la empresa; o con las declaraciones de IVA, formulario 29, de enero a diciembre de 2019.

2° Para la cuota que vence el 31 de enero de 2021, debe acreditar el monto de sus ingresos mediante la presentación de su Balance al 31 de diciembre de 2019; Situación Tributaria o Declaración de Inicio de Actividades ante el SII, donde se señale el segmento al cual pertenece la empresa; o con las declaraciones de IVA, formulario 29, de enero a diciembre de 2019.

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Rentas y Patentes - Oficina de Concejales - Delegación San Pedro - Acuerdo N°191/2020 Acta N° 28/2020 - Secretaría Municipal - Transparencia.

LMG/HCM/PEA/gdr.-

3° Que no tengan por giro o actividad cualquiera de las descritas en las letras d) y e) de los números 1° y 2° del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta; aquellas que realicen negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo las necesarias para el desarrollo de su actividad principal, o aquellas que posean o exploten a cualquier título derechos sociales o acciones de sociedades o participaciones en contratos de asociación o cuentas en participación, siempre que, en todos estos casos, los ingresos provenientes de las referidas actividades en conjunto superen en el año comercial anterior un 35% de los ingresos de dicho período. No podrán acceder a este beneficio, por no constituir empresas de menor tamaño, aquellas empresas en cuyo capital pagado participen, en más de un 30%, sociedades cuyas acciones tengan cotización bursátil o empresas filiales de éstas.

4° Que sus patentes no corresponda a las señaladas en Artículo 3°.- de la Ley 19.925, LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS,

5° Deben encontrarse al día en el pago de los semestres anteriores de sus patentes, o en su defecto, haber suscrito un convenio de pago para regularizar su deuda. Tratándose de contribuyentes que mantengan juicios declarativos de prescripción extintiva contra la Municipalidad, se estará al resultado de dicho proceso respecto de las patentes comprendidas en ellos, una vez que se dicte la correspondiente sentencia definitiva.

TERCERO: **ADOpte** la Unidad de Rentas y Patentes las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

(facsimil)



The image shows two official seals and two facsimile signatures. On the left is the seal of the Municipal Secretary, with the text: "MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", "SECRETARÍA MUNICIPAL (s)", "MINISTRO DE FE", and "PATRICIO ENCALADA AHUMADA INGENIERO EN TRANSPORTE SECRETARIO MUNICIPAL (s) MINISTRO DE FE". A facsimile signature is written over this seal. To the right is the seal of the Mayor, with the text: "MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", "ALCALDE", "Gabinete Alcaldicio", and "DR. LUIS MELLA GAJARDO ALCALDE". A facsimile signature is written over this seal.

Firmado digitalmente por: Patricio Alberto Encalada Ahumada

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía - Control - Rentas y Patentes - Oficina de Concejales - Delegación San Pedro - Acuerdo N°191/2020 Acta N° 28/2020 - Secretaría Municipal - Transparencia.

LMG/HCM/PEA/gdr.-